

EJECUTIVO

RADICADO No.68689-31-89-001-2006-00057-00

Al despacho del señor Juez para informar que el demandado CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO solicita terminación por pago total de la obligación. Allega consignación por \$13.390.000. No hay embargos de remanente. Favor proveer.

San Vicente de Chucurí, 10 de diciembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que obra al archivo anterior, el demandado CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO solicita terminación del proceso por pago total de la obligación adjuntando consignación a la cuenta de este Juzgado por valor de \$13.390.000 realizada el 26-11-2021 conforme al saldo de la última liquidación del crédito actualizada por el Despacho, notificada en la misma fecha.

El artículo 461 del C.G.P, en su inciso segundo dispone:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

La solicitud resulta procedente conforme a la norma precitada. Revisado el expediente, no hay remanentes.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO adelantado por PEDRO AGUSTIN MEDINA GOMEZ, EUGENIA BALLESTEROS RINCON, EDWING FABIAN y BIBIANA SLENDY MEDINA BALLESTEROS contra ANA FRANCISCA ORTIZ DE ANGARITA y CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION que realizara este último.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el vehículo de placas IB-485 propiedad de ANA FRANCISCA ORTIZ DE ANGARITA, y sobre la quinta parte del salario que exceda el mínimo, devengado por CESAR JULIO REMOLIA LIZARAZO.

Líbrense oficios a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y Pagador del Ejército Nacional para que cese los descuento, una vez en firme esta providencia, los que se realizaran en el respectivo turno.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 14 de diciembre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

TERCERO: Hágase entrega del depósito judicial por valor de \$13.900.000 al PEDRO AGUSTIN MEDINA GOMEZ. Realícese orden de pago por la página web del Banco Agrario. Una vez realizadas las autorizaciones pertinentes, comuníquese al apoderado de la parte demandante para que el interesado se acerque a la entidad bancaria con su cédula.

CUARTO: Hágase devolución a CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO de los títulos consignados por su empleador con posterioridad al 10/11/2021 Realícese orden de pago por la página web del Banco Agrario. Una vez realizadas las autorizaciones pertinentes, comuníquese al apoderado de la parte demandada para que el interesado se acerque a la entidad bancaria con su cédula.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos pues el mismo no había sido concedido al momento de la solicitud.

SEXTO: Sin condena en costas

SÉPTIMO: ARCHIVESE el expediente físico y digital y déjese constancia de su terminación

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b740b5615400bc1476db527583c6162fbb05223488cf3f181f08d69971b6440f**

Documento generado en 13/12/2021 11:41:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **14 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>